

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

CONVOCATORIA No. FCO-C-25-2018

OBJETO: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉ DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.11. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el 3 de enero de 2019.

Posterior a este periodo, los interesados en la Convocatoria presentaron las siguientes observaciones:

1. **INTERESADO: Fernando Méndez**, Manager Infrastructure and Capital Projects Financial Advisory Services Deloitte, comunicado enviado por correo electrónico, el miércoles 16 de enero de 2019 3:38 p. m.

OBSERVACIÓN
Respetados Señores, Con base en el pliego de condiciones de la referencia, tenemos a bien presentar las siguientes observaciones: Observación 1 – Respecto al Capítulo II, Subcapítulo III, Numeral 3.1.3.1.1. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente – B. Experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas, entendemos que para validar la experiencia de la firma externa es necesario acreditar la experiencia de la firma internacional y firmar el “<i>Formato 12 Promesa de Contrato de Asistencia Técnica</i>” en el cual se asigna responsabilidad o garantía a la entidad de la cual se está empleando la experiencia. Sin embargo, consideramos que resulta suficiente acreditar que las empresas pertenecen a una misma red internacional de firmas y contar con la aprobación para la inclusión de la credencial para la acreditación de experiencia en la propuesta en cuestión, sin necesidad de asignar ninguna responsabilidad o garantía contractual a la empresa extranjera; lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto será desarrollado en Colombia y por ende la responsabilidad del mismo debe corresponder a la firma del País en el que se encuentra, en este caso Deloitte Colombia. Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad exigir únicamente el documento en el que se certifica que hacemos parte de una red internacional de firmas, así como prescindir de la disposición en la que se le asigna responsabilidad a la empresa extranjera para el desarrollo del proyecto.

La anterior solicitud no afecta de ningún modo el éxito del presente proceso, por el contrario, permite la participación de proponentes altamente calificados que cuentan con la experticia para el desarrollo eficiente y eficaz del proyecto y que pueden aportar todos sus conocimientos en el desarrollo exitoso del mismo. Dado la complejidad de este requisito y el corto tiempo para presentar la propuesta, generaría grandes limitaciones para la presentación de la misma.

Observación 2 – Respecto al Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.4. Quienes pueden participar de la presente convocatoria, se establece que:

“... se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido.” y que “... el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al Commercial Framework, y su porcentaje de participación será mínimo del 30%.”

Dado que la estructura de las firmas que pertenecen a una red internacional de firmas está determinada de tal manera que en cada país en donde se encuentra la firma que está en ese país debe ser responsable por los proyectos que se presenten en el territorio, así como presentarse a proyectos que se desarrollen en el mismo, con el beneficio que, al hacer parte de una red de firmas de orden global, puede traer experiencia y profesionales para el desarrollo de los proyectos. Por lo anterior y tomando en cuenta la validez de la red internacional de firmas que se menciona en los pliegos, entendemos que cualquier firma de la red de internacional de firmas perteneciente al “Commercial Framework” puede ser el líder de la figura asociativa que mencionada en el numeral 1.4. Solicitamos a la entidad si nuestro entendimiento es correcto.

Observación 3 – Respecto al Capítulo II, Subcapítulo III, Numeral 3.1.2.1 Proponentes nacionales se estipula que “Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2016 del proponente.”. Entendemos que estos indicadores deberían estimarse con base en los estados financieros con fecha de corte de 2017, que son las cifras más recientes de la compañía. Agradeceríamos a la entidad corroborar nuestro entendimiento.

Observación 4 – De acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1. Personal requerido, entendemos que el perfil de “Director del Proyecto” solicitado dentro del personal mínimo para la ejecución de (i) la Fase 1 en el Componente técnico y de plan de gestión social y equidad de género, (ii) la Fase 2 en el Componente técnico y de plan de gestión social y equidad de género, y (iii) la Fase 2 en el Componente de estructuración legal y financiera corresponden a un mismo profesional.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si nuestro entendimiento es correcto.

Observación 5 – Respecto al Anexo 1. Personal requerido, en la tabla de “Personal mínimo para la ejecución de la Fase 1 del contrato: Componente de estructuración legal y financiera” y la tabla de “Personal mínimo para la ejecución de la Fase 2 del contrato: Componente de estructuración legal y financiera”, se requiere el siguiente perfil:

1	Abogado Junior	Profesional en Derecho; con título en estudios de posgrado en derecho administrativo, público, contratación pública y/o contratación estatal.	6 años	Líder, jefe, socio, abogado senior, asesor, experto o especialista en la elaboración, modificación, trámite y/o acompañamiento de procesos de licitación pública en Colombia, realizados desde la posición del actor público, de nivel nacional y/o subnacional.	2	N.A.	25%
---	----------------	---	--------	--	---	------	-----

Dado lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad ampliar la experiencia específica del perfil para que no se limite a profesionales que actuaron desde la posición del actor público, de nivel nacional y/o subnacional; esto teniendo en cuenta que los profesionales en éstas áreas con experiencia en procesos de licitación pública en Colombia pueden ejercer y participar en estos procesos desde la posición de actor privado. En este sentido, proponemos respetuosamente que la experiencia específica quede de la siguiente forma: “Líder, jefe, socio, abogado senior, asesor, experto o especialista en la elaboración, modificación, trámite y/o acompañamiento de procesos de licitación pública en Colombia.”

Observación 6, respecto al numeral 3.1.3.1 experiencia específica del proponente, literal b, Experiencia en estructuración legal y financiera (habilitantes), se solicita lo siguiente:

b. EXPERIENCIA EN ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA (HABILITANTES)

Número de contratos	Descripción
Dos (2)	Deberá acreditarse experiencia en la estructuración legal y financiera de proyectos de infraestructura. El CAPEX estimado en cada uno de los contratos objeto de estructuración acreditados deberá ser igual o superior a \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos colombianos) a precios de 31 de julio de 2018. Los contratos celebrados para realizar la estructuración legal y financiera deben haber sido suscrito dentro de los últimos quince (15) años anteriores a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de las ofertas en este proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, entendemos que los dos (2) contratos que solicitan para acreditar la experiencia pueden ser un (1) contrato en el que se acredite experiencia en la estructuración legal de proyectos de infraestructura y un (1) contrato en el que se acredite experiencia en estructuración financiera de proyectos de infraestructura.

Así las cosas, solicitamos amablemente a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

La anterior solicitud no afecta de ningún modo el éxito del presente proceso, por el contrario, permite la participación de proponentes altamente calificados que cuentan con la experticia para el desarrollo eficiente y eficaz del proyecto y que pueden aportar todos sus conocimientos en el desarrollo exitoso del mismo.

Observación 7, respecto al anexo 1, personal requerido, para el perfil de Líder Financiero, se solicita lo siguiente:

Líder Financiero	Título de Profesional en ciencias administrativas, económicas y/o finanzas, y/o ingeniería. Título de posgrado en finanzas	12 años	Asesor financiero responsable de elaborar el modelo financiero en una estructuración financiera de infraestructura.	2	Cada uno de los contratos y/o proyectos aportados y certificados deberán tener un CAPEX mínimo de \$ 40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos colombianos a precios de julio 31 de 2018)	50%
------------------	--	---------	---	---	--	-----

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el perfil de la siguiente manera: **“Experiencia como director, gerente, líder o asesor financiero en consultorías o asesorías de estructuración financiera o reestructuración financiera o asesoría financiera para la consecución de recursos de deuda para proyectos de infraestructura”.**

Lo anterior teniendo que el alcance del proyecto no solo se limita a la capacidad en la elaboración de modelos financieros, sino que además se requiere de un perfil profesional con la capacidad de análisis y toma de

decisiones frente al proceso de estructuración, amplio conocimiento del mercado financiero, visión integral de potenciales inversionistas, entre otros.

Esta solicitud se realiza con el fin de que los proponentes puedan presentar profesionales que cuentan con amplia experiencia en el sector la cual sirve para el desarrollo exitoso de este tipo de proyectos.

Observación 8 - Solicitamos respetuosamente a la entidad, la ampliación del plazo de entrega de la oferta en por lo menos 10 días hábiles; lo anterior con el fin de contar con el tiempo suficiente para la realización y perfeccionamiento de los trámites que demandan aquellos documentos otorgados en el exterior y que van a servir de sustento en la presentación de la propuesta.

En aras de asegurar la pluralidad de oferentes y sin la finalidad de dilatar sin fundamento el proceso contractual, solicitamos amablemente la ampliación del plazo en los días anteriormente mencionados, teniendo en cuenta, además, que el corto plazo solicitado no afecta el desarrollo del proceso contractual.

Observación 9 – teniendo en cuenta la complejidad de este tipo de proyectos, los cuales demandan desplazamientos de los profesionales al lugar de los trabajos, ponemos a consideración de la entidad el aumento del presupuesto establecido, lo anterior con el fin de cumplir con los requisitos que exigen el desarrollo de estos trabajos y que concluyan con el éxito del mismo.

Agradecemos tomar en cuenta estos comentarios, y quedamos a su disposición para responder cualquier inquietud que surja a partir de estos mismos.

RESPUESTA

Observación 1

No se acepta la observación presentada por el interesado, por las razones que se exponen a continuación:

Respecto de los proponentes que acreditarán la experiencia específica a través de una red internacional de firmas, se consideró conveniente por parte de Findeter incorporar la promesa de contrato de asistencia técnica, por cuanto a través de la misma se garantiza que quien adelantará la labor contratada, cuenta con el respaldo integral de la firma que adquirió la experiencia, pues efectivamente a través de este mecanismo de acreditación, quien ejecutará el contrato, no la adquirió directamente.

En este sentido, el objeto de los contratos de asistencia técnica es la prestación de la asesoría técnica necesaria al contratista para garantizar que cuente con apoyo suficiente en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del contratista, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

Por consiguiente, resulta imperativo para Findeter en su calidad de ejecutor de los recursos del Fondo de Prosperidad, contar con un mecanismo que garantice la transferencia de conocimiento por parte de quien adquirió la experiencia, respecto del adjudicatario del contrato -quien la acredita-, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, sin que ello implique que la ejecución del contrato esté a cargo del asistente técnico.

Por último, y tal como se describe en los términos de referencia, el contrato de asistencia técnica solo se perfecciona respecto del adjudicatario del contrato, y, en consecuencia, resulta necesario que el asistente técnico asuma por virtud de dicho contrato, tanto frente al proponente como a Findeter, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

Observación 2

El numeral 1.4. *QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA* del *CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES SUBCAPITULO I GENERALIDADES* de los términos de referencia, expresa lo siguiente:

“Podrán presentar oferta dentro de la presente convocatoria, las compañías británicas que se encuentran en el Commercial Framework desarrollado por Fondo de Prosperidad de The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), y aplicado por la Embajada Británica en Colombia para la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad Bilateral en Colombia.

Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda, siempre y cuando se presente con la propuesta una autorización expresa de la compañía británica en este sentido.

Cuando se constituyan proponentes plurales con compañías o personas naturales colombianas, el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al Commercial Framework, y su porcentaje de participación será mínimo del 30%”.

Conforme a lo anterior, frente a la posibilidad de que el proponente plural sea liderado por una firma domiciliada en Colombia, es necesario que se cumpla la condición exigida en dicho numeral, es decir, que exista previa autorización de la firma británica incluida en el Commercial Framework. Por ello, y para la conformación de los consorcios o uniones temporales, la firma colombiana si puede liderar la figura asociativa, pues su participación ha sido expresamente autorizada por la firma británica.

Observación 3

De acuerdo a la observación, en relación con el *Capítulo II, Subcapítulo III, Numeral 3.1.2.1 Proponentes nacionales*, se informa que los indicadores a evaluar en la presente convocatoria se calcularán con base en los estados financieros del año 2017 del proponente.

Observación 4:

Se informa al interesado que en efecto el Profesional con el cargo de Director del Proyecto, tanto para las Fases I y II del componente técnico y de plan de gestión social y equidad de género, podrá ser el mismo de manera que cumpla con los requerimientos de experiencia específica exigidos en los Términos de Referencia, por tanto es correcto el entendimiento del interesado.

Observación 5

Teniendo en cuenta que el abogado Junior será el encargado de apoyar en la elaboración de los documentos necesarios para la selección del contratista de obra e interventoría (pliegos de condiciones, matrices de riesgos, estudios previos y demás documentos del proceso), es necesario que el mismo tenga amplio conocimiento en la elaboración, modificación de dichos documentos desde el sector público. Por las razones expuestas anteriormente no se acepta su solicitud.

Observación 6

Teniendo en cuenta su requerimiento, le aclaramos que su entendimiento no es correcto. La experiencia que se solicita debe ser en estructuración legal y financiera, es decir la experiencia en la certificación debe decir claramente que se trata de una estructuración legal y financiera.

Observación 7

Teniendo en cuenta su solicitud se acepta parcialmente la misma. La modificación de la experiencia solicitada se realizará a través de adenda correspondiente.

Observación 8

La entidad con ocasión a las diversas observaciones presentadas a los términos de referencia de la convocatoria, consideró pertinente ampliar el cronograma, procediendo a modificar el SUBCAPÍTULO III, CRONOGRAMA, a partir de la actividad “Cierre - *plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1*”, a través de adenda correspondiente, la cual es remitida vía correo electrónico a los invitados a participar.

Observación 9

Revisada la Observación del interesado esta no es procedente, ya que los costos asociados a la Consultoría, obedecen a un análisis de mercado realizado en la zona de influencia del Proyecto con características similares, por lo que el valor de los costos requeridos para las diferentes actividades, teniendo en cuenta los costos de personal y sus dedicaciones en el plazo estimado no son susceptibles de incremento, manteniéndose por tanto las condiciones de presupuesto establecidas en los Términos de Referencia para cada una de las fases en las que se encuentra estructurado el Proyecto.

Para constancia, se expide a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER